CEST–243–2026
Cite este número para responder

Bogotá D.C., 02 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Atn. WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS
Calle 22 No. 6 – 27
Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría No. IDU-1572-2025** Cuyo objeto es "Interventoría integral para la construcción del Puente de los Andes y demás obras complementarias en Bogotá D.C.

Contrato de Obra No. IDU-1528-2025 Cuyo objeto es "Construcción del Puente de los Andes y demás obras complementarias en Bogotá, D.C."

Asunto: **Concepto favorable de Interventoría frente a la solicitud presentada por el Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la prórroga por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO de la etapa de preconstrucción y la recomposición de las etapas contractuales del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025. Alcance al oficio CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026, en atención a la comunicación DTP 202622500895991 del 25/06/2026, DTP No. 202622500800561 del 05/06/2026 y a las comunicaciones TC-IDU1528-2026-197 del 30/06/2026; TC-IDU1528-2026-108, TC-IDU1528-2026-132, TC-IDU1528-2026-147, TC-IDU1528-2026-150 y TC-IDU1528-2026-157.**

Cordial saludo:

Por medio del presente, el CONSORCIO ESTRUCTURAL GP, en calidad de Interventor del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, cuyo objeto es la "Construcción del Puente de los Andes y demás obras complementarias en Bogotá D.C.", remite al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el análisis técnico, jurídico, contractual, de programación contractual y financiero correspondiente a la solicitud presentada por el Contratista de Obra TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la prórroga por **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** y la recomposición de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, como mecanismo contractual alternativo recomendado por la Entidad para permitir el cierre de la etapa de preconstrucción, en atención a lo sugerido mediante comunicación **DTP 202622500895991 del 25 de junio de 2026 y DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026** y a lo solicitado por el Contratista mediante oficio TC-IDU1528-2026-197 del 30/06/2026 **TC-IDU1528-2026-150 del 01 de junio de 2026** y alcance **TC-IDU1528-2026-157 del 05/06/2026**.

El presente análisis se emite en el marco de las funciones de seguimiento, verificación, control y recomendación propias de la Interventoría, y tiene como alcance **CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE FRENTE A LA PROCEDENCIA TÉCNICA, CONTRACTUAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE PROGRAMACIÓN LA SOLICITUD**

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

ELEVADA POR EL CONTRATISTA. En consecuencia, el presente concepto no sustituye la decisión que corresponde adoptar al IDU ni constituye, por sí mismo, modificación contractual perfeccionada, autorización de pago, afectación presupuestal ejecutoriada o decisión administrativa, actuaciones que corresponden exclusivamente a la Entidad conforme al contrato y al procedimiento aplicable.

Antecedentes

Como antecedente, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el Contratista solicitó inicialmente la ampliación del plazo de la etapa de preconstrucción, argumentando la necesidad de adelantar actividades asociadas a la elaboración, presentación, revisión y aprobación de estudios y diseños de detalle para las obras de protección del Puente Los Andes. Dicha solicitud fue complementada mediante comunicación TC-IDU1528-2026-132 del 25 de mayo de 2026, en la cual el Contratista precisó que la ampliación requerida correspondía a treinta (30) días calendario adicionales y sustentó la necesidad de tramitar la modificación contractual No. 1, principalmente por la incorporación del ítem no previsto NP-001 relacionado con la eliminación integral del retamo espinoso, así como por los análisis técnicos derivados de los componentes hidrológico, hidráulico, geotécnico y estructural del proyecto.

Posteriormente, mediante oficio TC-IDU1528-2026-147 del 27 de mayo de 2026, el Contratista presentó un segundo alcance a la Solicitud de Prórroga No. 1, mediante el cual precisó el alcance económico de su petición y aclaró que omitía la solicitud de costos asociados a la prórroga inicialmente mencionada. En consecuencia, señaló que la solicitud se concentraba en la ampliación del plazo de la etapa de preconstrucción por treinta (30) días calendario y en el trámite de la modificatoria contractual, o del instrumento que correspondiera, para la afectación de la bolsa denominada "Valor para pagos asociados al Fondo de Compensaciones", exclusivamente respecto de los conceptos asociados al manejo integral del retamo espinoso.

En dicho alcance, el Contratista delimitó la afectación presupuestal solicitada al Fondo de Compensaciones a dos conceptos diferenciados: la mayor cantidad del ítem contractual 6.001 – Rocería de retamo liso y/o espinoso, correspondiente a la actividad base de rocería, retiro y transporte inicialmente prevista, y el trámite del ítem no previsto NP-001, correspondiente al tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del retamo espinoso mediante gestor autorizado. Esta precisión resulta relevante para el presente análisis, en la medida en que separa la justificación temporal de la etapa de preconstrucción de cualquier reconocimiento de costos asociados a la ampliación del plazo, y circunscribe la afectación económica solicitada a los conceptos técnicos y presupuestales vinculados con la actividad complementaria de manejo integral del retamo espinoso.

En atención a lo anterior, esta Interventoría, mediante oficio CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, remitió al IDU el análisis técnico, jurídico, contractual, de programación contractual y financiero correspondiente a la Solicitud de Prórroga No. 1 de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, conceptuando favorablemente sobre la viabilidad de que la Entidad evaluara y, de encontrarlo procedente, tramitara la ampliación solicitada, en tanto los soportes revisados evidenciaban la necesidad de culminar actividades técnicas, ambientales, contractuales y de programación contractual que incidían directamente en el cierre adecuado de la etapa de preconstrucción y en la preparación de la etapa de construcción.

Con posterioridad, el 29 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión con participación de la Supervisión del IDU, el Contratista y la Interventoría, en la cual se abordó la situación de la solicitud de prórroga y las alternativas contractuales aplicables para evitar la paralización del proyecto y permitir el cierre de actividades críticas de la etapa de preconstrucción. Según lo manifestado por el Contratista mediante oficio TC-IDU1528-2026-150 del 01 de junio de

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

2026, en dicha reunión se puso de presente la posibilidad de acudir al mecanismo de recomposición del contrato, ante la eventual no viabilidad de gestionar la prórroga ordinaria en los términos inicialmente planteados.

Mediante la comunicación DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, el IDU informó a esta Interventoría la inviabilidad legal y administrativa de dar trámite a la solicitud de prórroga remitida mediante CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, señalando, entre otros aspectos, la inobservancia de disposiciones contractuales, la inobservancia del Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU y la existencia de un bloqueo administrativo que impedía elevar, justificar y gestionar el trámite correspondiente ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. En la misma comunicación, la Entidad indicó como alternativa de solución la recomposición de etapas, con el propósito de evitar la paralización del proyecto y garantizar que actividades críticas como la validación topográfica, el ajuste de diseños estructurales y el cumplimiento ambiental se ejecuten bajo el amparo jurídico correspondiente.

En la misma corriente, la interventoría remitió los oficios No. CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026 solicitando la recomposición del contrato de obra conforme a la solicitud de prórroga a la etapa de preconstrucción; no obstante, lo anterior, la Entidad emitió el comunicado DTP 202622500895991 del 25/06/2026 señalando una serie de observaciones a la solicitud allegada por la interventoría, las cuales se vieron reforzadas mediante mesa de trabajo entre el equipo jurídico del IDU, supervisión e interventoría el 25/06/2026.

En ese sentido, la presente solicitud de recomposición no introduce una motivación técnica distinta a la previamente analizada por la Interventoría en los oficios CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, sino que reconduce dicha motivación al mecanismo contractual señalado por el IDU. Por tanto, la recomposición solicitada mantiene como fundamento la necesidad de culminar actividades propias de la etapa de preconstrucción, tales como la gestión del retamo espinoso, la definición y trámite del NP-001, la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, la revisión de obras de protección hidráulica y control de socavación, la actualización de estudios y diseños de detalle, la validación topográfica, la armonización de dichos resultados con el cronograma contractual vigente y la consolidación de los insumos requeridos para el cambio de etapa.

Así pues, en ejercicio de las obligaciones propias de la Interventoría y atendiendo el deber de vigilancia, seguimiento y control sobre la correcta ejecución contractual, el CONSORCIO ESTRUCTURAL GP presenta al IDU concepto técnico, contractual, programático y financiero favorable condicionado frente a la solicitud de recomposición de etapas del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, con fundamento en los documentos radicados por el Contratista, la respuesta emitida por la Entidad, los soportes técnicos disponibles, el cronograma de la etapa de preconstrucción, las condiciones particulares del proyecto y los análisis efectuados en las mesas de trabajo sostenidas.

Esta revisión se efectúa en el marco de las funciones de verificación, seguimiento, control y recomendación de la Interventoría, sin que ello implique aprobación definitiva de la recomposición, reconocimiento económico, orden de gasto, autorización de pago, modificación contractual perfeccionada, incorporación presupuestal automática, declaratoria definitiva de no imputabilidad o decisión administrativa, actuaciones que corresponden exclusivamente al IDU conforme al marco contractual aplicable.

El presente documento desarrolla, en consecuencia, los antecedentes de la solicitud de recomposición, los soportes revisados, el análisis técnico por componentes, la revisión de la programación contractual, las consideraciones

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

contractuales y jurídicas, el análisis de las causas invocadas, la identificación de los aspectos contractuales a recomponer, el control de competencia de la Interventoría y la recomendación final dirigida al IDU, con el propósito de que la Entidad, **en el marco de sus competencias**, cuente con elementos suficientes, verificables y trazables para **evaluar y adoptar la decisión que corresponda** frente a la recomposición de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025.

I. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1528-2025

En desarrollo de la revisión efectuada por la Interventoría a la solicitud de recomposición de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, presentada como mecanismo alternativo a la Prórroga No. 1 inicialmente solicitada por TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., se analizan las condiciones técnicas expuestas por el Contratista, los soportes contractuales disponibles, la respuesta emitida por el IDU mediante comunicación DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, y la incidencia de dichas condiciones sobre el cierre de la etapa de preconstrucción.

La recomposición de la etapa de preconstrucción que se analiza no obedece a una causa técnica nueva ni distinta de la previamente evaluada por esta Interventoría en los conceptos emitidos mediante oficios CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026. Por el contrario, corresponde a la reconducción de la misma necesidad técnica al mecanismo contractual recomendado por el IDU, con el propósito de permitir que las actividades críticas pendientes de la etapa de preconstrucción se desarrollen bajo el amparo jurídico y programático correspondiente, sin que ello implique aprobación automática de mayores valores, reconocimiento económico, modificación contractual perfeccionada, orden de gasto, aprobación definitiva de ítems no previstos o decisión administrativa por parte de la Interventoría.

La etapa de preconstrucción tiene como finalidad permitir que el Contratista adelante la revisión, análisis, diagnóstico, actualización, ajuste, complementación y armonización de los estudios, diseños, permisos, trámites y demás insumos necesarios para iniciar la etapa de construcción en condiciones de suficiencia técnica. En ese sentido, el Contrato prevé que el Contratista debe elaborar y entregar los estudios y diseños de detalle, permisos, no objeciones, viabilidades y demás trámites requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, y que la descripción técnica y alcance detallado se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y en los apéndices contractuales.

De igual manera, el Contrato establece que, durante la etapa de preconstrucción, el Contratista debe entregar al IDU y a la Interventoría el cronograma de preconstrucción y el plan de trabajo de diseño, con entregas parciales que permitan la retroalimentación de la Interventoría y la culminación del proceso de verificación y/o aprobación de los estudios y diseños de detalle con la anticipación requerida al inicio de la construcción. Esta obligación es relevante para el presente análisis, en tanto la recomposición solicitada se relaciona con actividades técnicas que inciden sobre la consolidación de productos de preconstrucción y sobre la definición de condiciones necesarias para la etapa siguiente.

- Desde el **componente topográfico y de implantación del proyecto,** el Apéndice A exige revisar, analizar, diagnosticar, actualizar, ajustar, corregir, modificar, complementar, armonizar y tomar nueva información para entregar un estudio topográfico consolidado, con estándares de precisión y calidad suficientes para cubrir las

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

necesidades de los componentes técnicos y para el replanteo, control de actividades y proceso constructivo. En la solicitud inicial de prórroga, el Contratista informó que la presencia de retamo espinoso obstaculizaba el desarrollo de actividades de campo y que, en visita conjunta del 10 de abril de 2026, se evidenció la magnitud de la afectación y el impedimento para realizar el levantamiento topográfico, así como los productos sucesores dependientes de dicha actividad.

Esta condición resulta relevante para la recomposición de etapas, toda vez que la actividad de manejo integral del retamo espinoso incide directamente en la obtención de información primaria, el replanteo topográfico, la validación geométrica, la actualización de cantidades, la alimentación de información BIM y la preparación de insumos técnicos para la etapa de construcción. En consecuencia, la recomposición permite redistribuir el plazo de las etapas contractuales para que dichas actividades puedan cerrarse dentro de la etapa funcionalmente correspondiente, sin trasladar a la etapa constructiva productos que deben quedar consolidados en preconstrucción.

➔ Desde el **componente ambiental-forestal**, la solicitud se sustenta en la necesidad de gestionar la eliminación integral del retamo espinoso presente en el área de intervención. El Contratista indicó que, como resultado de las visitas de campo, mesas de trabajo y análisis efectuados, se evidenció que la actividad contractual de rocería inicialmente prevista no resultaba suficiente para atender integralmente el manejo, tratamiento y disposición final del material vegetal invasor, por lo cual se requería adelantar el trámite técnico, presupuestal y contractual del ítem no previsto NP-001, asociado al tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del retamo espinoso mediante gestor autorizado.

La incidencia técnica de este trámite radica en que la definición del NP-001 no constituye un asunto meramente administrativo o económico, sino una condición habilitante para el avance de actividades sucesoras de la etapa de preconstrucción. De acuerdo con la solicitud del Contratista y los análisis efectuados por la Interventoría, el ítem contractual existente 6.001 incluye retiro y transporte, pero no contempla tratamiento ni disposición final certificada de residuos, aspecto que fue objeto de verificación técnica dentro del análisis de procedencia del NP-001 y que debe surtir el trámite contractual correspondiente ante el IDU.

En ese sentido, el tiempo requerido para revisar la procedencia técnica del NP-001, validar su no equivalencia con los ítems contractuales existentes, revisar el análisis de precios unitarios, verificar cantidades, soportes técnicos y presupuestales, y adelantar la gestión correspondiente ante el IDU, guarda relación directa con la necesidad de recomponer la etapa de preconstrucción. Lo anterior incluye la revisión y emisión del concepto técnico sobre el procedimiento específico para la ejecución de la actividad de eliminación, manejo, tratamiento y disposición final del retamo espinoso, el cual surtió varias revisiones y observaciones por parte de la Interventoría. En efecto, solo hasta el 27 de mayo de 2026, mediante oficio TC-SAS-IDU-1528-2026-144, el Contratista complementó dicho procedimiento, el cual constituía requisito técnico habilitante para que la Interventoría pudiera finalizar la evaluación del NP-001 y emitir el concepto técnico correspondiente.

➔ En relación con el **componente hidrológico, hidráulico, geotécnico y estructural**, el Anexo Técnico exige realizar seguimiento al estudio hidrológico, modelo hidráulico y estudio de socavación generado en la etapa de estudios y diseños, validarlo frente a las condiciones actuales al momento de la ejecución, y armonizar la información hidrológica con los componentes de geotecnia y estructuras, con el fin de garantizar la ejecución

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

apropiada de las obras hidráulicas temporales de desvío del cauce y de las obras hidráulicas definitivas de protección, preservando la estabilidad del cuerpo de agua y de la estructura del puente vehicular.

Conforme a lo indicado por el Contratista en la comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el informe de diagnóstico de los componentes hidrológico, estructural y geotécnico habría advertido que no se abordaba el análisis de las incidencias de las condiciones de protección del puente que permitieran conocer el régimen hídrico de la escorrentía que atraviesa el puente proyectado. Asimismo, el Contratista señaló que, durante la revisión de los planos estructurales y de implementación, no se identificaron elementos asociados a obras de protección hidráulica del cauce, tales como protecciones de fondo, aletas o muros de encauzamiento, obras de estabilización de taludes o sistemas de control de socavación en zonas de estribos.

Posteriormente, según la misma solicitud, el Contratista manifestó que, a partir del informe de hidrología e hidráulica No. 2, se realizaron modelaciones y estudios adicionales de socavación con nuevos datos recopilados, concluyéndose la necesidad de diseñar estructuras de contención del cauce para proteger la cimentación y los estribos del puente frente a procesos erosivos y de socavación asociados al comportamiento hidráulico del río. Esta situación, desde el punto de vista técnico, justifica que antes de iniciar la etapa de construcción se consolide la revisión integral de las condiciones hidráulicas, geotécnicas y estructurales, dado que dichas decisiones pueden incidir en el diseño de detalle, en las cantidades, en las obras especiales, en el proceso constructivo y en la programación contractual.

El análisis técnico también debe considerar que el proyecto se localiza sobre el río Mugroso, en una zona rural de la localidad de Usme, y que el Anexo Técnico describe condiciones existentes de deterioro, pérdida parcial de banca, afectación de estribos, socavación e inestabilidad del puente existente. Por tanto, la verificación técnica de las condiciones hidráulicas y de socavación no resulta marginal frente al objeto contractual, sino directamente relacionada con la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la solución estructural proyectada.

➔ Desde la **programación contractual**, el Apéndice G establece que los lineamientos para elaboración, seguimiento y control del cronograma son de obligatorio cumplimiento para el Contratista desde la firma del contrato hasta la liquidación, y que el cronograma debe ser elaborado por el Contratista, concertado y aprobado por la Interventoría, para posterior presentación al IDU como herramienta de gestión. También señala que el Contratista debe realizar seguimiento y control del alcance, tiempo, costo y calidad del contrato, manteniendo informado al IDU con información actualizada, veraz y oportuna.

Bajo ese marco, la recomposición debe analizarse técnicamente frente a su incidencia en la ruta de cierre de la etapa de preconstrucción y en la redistribución de actividades entre etapas. En particular, la necesidad de recomposición se encuentra relacionada con actividades que el Contratista identificó como necesarias para culminar la definición del ítem no previsto de retamo espinoso, ejecutar su eliminación e incineración, elaborar o complementar estudios y diseños de obras de protección, validar integralmente los componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos y geométricos, consolidar el cierre financiero asociado al Fondo de Compensaciones y actualizar el Plan Detallado de Trabajo conforme a las actividades efectivamente aprobadas.

En este punto, resulta relevante tener en cuenta que el IDU, mediante comunicación DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, señaló como alternativa de solución la recomposición de etapa, con el propósito de evitar la

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

paralización del proyecto y garantizar que actividades críticas —como la validación topográfica, el ajuste de diseños estructurales y el cumplimiento ambiental— se ejecuten bajo el amparo jurídico correcto.

En concordancia con lo anterior, la recomposición de la etapa de preconstrucción permite mantener la naturaleza técnica de las actividades pendientes dentro de la etapa de preconstrucción, evitando que el cierre de diagnósticos, validaciones, diseños, cantidades, procedimientos y programación se traslade materialmente a la etapa de construcción sin el soporte contractual correspondiente. La recomposición no modifica la motivación técnica ya evaluada, sino que permite reorganizar el plazo de las etapas del contrato para que los productos de preconstrucción se culminen bajo trazabilidad contractual, programación ajustada y control de Interventoría.

Adicionalmente, debe precisarse que, dentro del proceso de cierre técnico de preconstrucción, el Contratista remitió la comunicación TC-IDU1528-2026-158 del 04 de junio de 2026, mediante la cual notificó la no aplicabilidad de elaboración y presentación de diseños del componente de redes secas, soportándose en el diagnóstico del componente, la revisión documental, las validaciones de campo y la inexistencia de interferencias con redes secas de energía, telecomunicaciones o gas dentro del corredor de intervención. Esta comunicación se incorpora como antecedente de depuración de obligaciones de preconstrucción, sin que constituya una causal autónoma de recomposición; su relevancia se limita a dejar trazabilidad sobre el cierre o no aplicabilidad de uno de los componentes técnicos evaluados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la Interventoría encuentra que los hechos expuestos por el Contratista evidencian actividades interdependientes que inciden en el cierre oportuno de la etapa de preconstrucción, principalmente por la relación funcional entre la eliminación del retamo espinoso, la obtención de información primaria, el replanteo topográfico, la validación de diseños, la definición de obras de protección hidráulica, la articulación geotécnica y estructural, la actualización de la programación contractual y la afectación del Fondo de Compensaciones por los conceptos técnicamente diferenciados.

Por lo anterior, la recomposición solicitada se orienta a permitir el cierre técnico de los productos de preconstrucción y a reducir el riesgo de iniciar construcción sin contar con la totalidad de insumos necesarios para la ejecución controlada del proyecto. Esta conclusión no constituye reconocimiento económico adicional, autorización de pago, aprobación automática del NP-001, modificación contractual perfeccionada ni decisión definitiva sobre la afectación del Fondo de Compensaciones, actuaciones que corresponden exclusivamente al IDU conforme al procedimiento contractual, presupuestal y jurídico aplicable.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control, verificación técnica y recomendación contractual, revisó los antecedentes que dieron origen a la Solicitud de Prórroga No. 1 presentada por el Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S. mediante comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, complementada mediante comunicación TC-IDU1528-2026-132 del 25 de mayo de 2026 y precisada mediante comunicación TC-IDU1528-2026-147 del 27 de mayo de 2026.

Dicha solicitud fue inicialmente analizada por esta Interventoría mediante oficio CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, en el cual se conceptuó favorablemente sobre la necesidad técnica de contar con un término adicional para el cierre de la etapa de preconstrucción. No obstante, mediante comunicación

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, el IDU informó la inviabilidad legal y administrativa de dar trámite a la prórroga en los términos inicialmente planteados y señaló como alternativa la recomposición de etapa, con el propósito de evitar la paralización del proyecto y permitir que actividades críticas se ejecuten bajo el amparo jurídico correspondiente.

En ese contexto, la presente justificación técnica no introduce hechos nuevos ni modifica la motivación previamente analizada, sino que reconduce las mismas causas técnicas al mecanismo de recomposición de etapas indicado por la Entidad. En consecuencia, la necesidad técnica de la recomposición se analiza a partir de los componentes que inciden directamente en el cierre de la etapa de preconstrucción: componente ambiental-forestal y SST; componente topográfico, replanteo y BIM; componente hidrológico, hidráulico y de socavación; componente geotécnico y estructural; y componente de programación contractual y cierre técnico-financiero.

Componente	Trazabilidad documental	Concepto técnico relevante
Ambiental, forestal y SST	TC-IDU1528-2026-020 del 09/03/2026, referido por el Contratista; TC-IDU1528-2026-031 del 20/03/2026; CEST-065-2026 del 10/04/2026; CEST-095-2026 del 21/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07/05/2026; CEST-134-2026 del 07/05/2026; CEST-155-2026 del 21/05/2026; TC-IDU1528-2026-137 del 25/05/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-144 del 27/05/2026; CEST-169-2026 del 28/05/2026.	La actividad de eliminación, manejo, tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final del retamo espinoso constituye condición técnica habilitante para el acceso al área de intervención y para el desarrollo de actividades sucesoras de preconstrucción.
Topografía, replanteo y BIM	TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; Apéndice A; Anexo Técnico.	La presencia de retamo espinoso fue reportada como restricción para el levantamiento topográfico, el replanteo definitivo, la validación geométrica, la actualización de cantidades y la alimentación de información técnica y BIM.
Hidrología, hidráulica y socavación	ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026, referido en la solicitud del Contratista; TC-IDU1528-2026-075 del 23/04/2026, referido en la solicitud; CEST-123-2026 del 30/04/2026; TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; Anexo Técnico.	El Contratista reportó la necesidad de adelantar análisis, estudios y diseños de obras de protección hidráulica y control de socavación, derivados de la validación de condiciones actuales frente a la información de la consultoría base.
Geotecnia y estructuras	ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026; CEST-073-2026 del 17/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-095 del 30/04/2026; TC-SAS-IDU-1528-2026-097 del 01/05/2026; CEST-139-2026 del 08/05/2026; TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026.	La definición de obras de protección incide en la estabilidad de cimentaciones, estribos, taludes, superestructura y subestructura, por lo que su análisis debe armonizarse con los componentes hidráulico, geotécnico y estructural antes del cambio de etapa.
Programación contractual y cierre de preconstrucción	Cronograma de preconstrucción; Apéndice G; TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026; TC-IDU1528-2026-147 del 27/05/2026; DTP No. 202622500800561 del 05/06/2026.	La recomposición se orienta a redistribuir las etapas contractuales para permitir el cierre de actividades técnicas interdependientes, la actualización del PDT, la incorporación de actividades aprobadas y la consolidación de insumos previos al cambio de etapa.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

- Desde el **componente ambiental, forestal y SST,** la necesidad técnica se origina en la presencia de retamo espinoso en el área de intervención, cuya eliminación no puede abordarse únicamente como una actividad de rocería ordinaria, sino como una actividad que exige procedimiento específico, manejo ambiental, control forestal, medidas SST, soporte cartográfico, definición de áreas, cantidades, método de disposición final y certificación por gestor autorizado. En la comunicación CEST-065-2026 del 10 de abril de 2026, la Interventoría formuló observaciones al protocolo de rocería y señaló que no autorizaba el inicio de las actividades hasta tanto el Contratista allegara el documento ajustado, atendiendo la totalidad de observaciones y garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los lineamientos técnicos y contractuales aplicables.

 Posteriormente, mediante CEST-095-2026 del 21 de abril de 2026, la Interventoría reiteró observaciones desde los componentes forestal, ambiental y SST. En dicha comunicación se indicó, entre otros aspectos, que debía evaluarse interdisciplinariamente el procedimiento de manejo del retamo, presentar APU para análisis de la Interventoría y/o del IDU, descartar alternativas no viables ambientalmente, precisar el área de intervención, aportar soportes cartográficos, definir almacenamiento temporal, responsables de ejecución y control, medidas de protección al cuerpo de agua, matriz de peligros y riesgos específica, inspecciones preoperacionales y elementos de protección personal adecuados.

 En respuesta a dichas observaciones, el Contratista remitió comunicación TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07 de mayo de 2026, mediante la cual atendió observaciones al procedimiento de retamo espinoso y señaló que la información asociada al gestor autorizado y al manejo por incineración había sido presentada para análisis de la Interventoría y consideración conjunta con el IDU. No obstante, mediante CEST-134-2026 del 07 de mayo de 2026, la Interventoría precisó que la no autorización del inicio de la actividad no obedecía a demoras atribuibles a la Interventoría, sino a la presentación incompleta, técnica y normativa del procedimiento por parte del Contratista, reiterando que la actividad de rocería constituía condición habilitante para el levantamiento topográfico y otros productos, pero que no podía autorizarse su ejecución sin cumplimiento normativo.

 Consecuentemente, mediante comunicación CEST-155-2026 del 21 de mayo de 2026, una vez revisada nuevamente la versión ajustada del procedimiento para la rocería, manejo, control y disposición final del retamo espinoso, la Interventoría indicó que las observaciones previamente formuladas habían sido atendidas en términos generales; no obstante, con fundamento en los compromisos y conclusiones derivados de las mesas de trabajo realizadas, requirió ajustes adicionales para cerrar técnicamente el procedimiento y permitir su evaluación definitiva. Entre dichos ajustes se solicitó precisar el área efectiva de intervención, reducir el área estimada conforme a la verificación técnica efectuada, ajustar la relación de peso del material vegetal por metro cuadrado por factor de humedad y ajustar la solicitud de trámite de los ítems correspondientes, de acuerdo con las cotizaciones, cantidades, áreas, justificaciones técnicas y memorias de cálculo aplicables.

 En atención a lo anterior, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-137 del 25 de mayo de 2026, el Contratista informó la incorporación de ajustes al área de intervención, a la relación de peso por metro cuadrado del retamo espinoso, a las cotizaciones presentadas y a los cálculos del NP-001, señalando que dichos ajustes fueron efectuados de acuerdo con los nuevos valores de cotización, las condiciones del sitio de intervención, el lugar de incineración y la pérdida de humedad generada entre el momento de la tala y la

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

entrega del material en el sitio de disposición final. En consecuencia, el Contratista solicitó nuevamente la revisión técnica por parte de la Interventoría, como insumo para continuar el trámite técnico y contractual del ítem no previsto asociado al manejo integral del retamo espinoso ante el IDU.

En ese sentido, el trámite del NP-001 asociado al tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del retamo espinoso guarda relación directa con la necesidad de recomposición, por cuanto su definición técnica y contractual resulta previa a la ejecución de la actividad que habilita el acceso al área de intervención. A su vez, debía efectuarse la revisión técnica del procedimiento específico de ejecución de la actividad, el cual surtió diversas revisiones por parte de la Interventoría.

Según la información suministrada, solo hasta el 27 de mayo de 2026, mediante oficio TC-SAS-IDU-1528-2026-144, el Contratista realizó la complementación del procedimiento, requisito técnico necesario para que la Interventoría pudiera culminar la revisión integral y, de encontrarlo procedente, emitir el concepto técnico correspondiente al NP-001.

En consecuencia, una vez surtidas las revisiones técnicas, ambientales, forestales, SST, presupuestales y contractuales correspondientes, la Interventoría, mediante oficio CEST-169-2026 del 28 de mayo de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre el procedimiento para la rocería, manejo, control y disposición final del retamo espinoso en el área de influencia directa del proyecto, al verificar que el documento presentado incorporó, de manera general, los lineamientos técnicos, ambientales y operativos requeridos para el manejo integral de la especie invasora, incluyendo medidas de control de dispersión, manejo del banco de semillas, protección de vegetación nativa, manejo de fauna silvestre, disposición final mediante gestor autorizado y medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, en el mismo oficio, la Interventoría emitió concepto técnico favorable respecto del ítem no previsto NP-001, correspondiente a la actividad de tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final de residuos vegetales de retamo espinoso mediante gestor autorizado, incluyendo certificación de tratamiento y disposición final. Esta comunicación fue remitida al IDU mediante radicado No. 202652600857672 del 28 de mayo de 2026, para los fines de revisión, trámite y decisión contractual que correspondan por parte de la Entidad.

- Desde el **componente topográfico, de replanteo y BIM**, la necesidad técnica se encuentra asociada a la imposibilidad o limitación de ejecutar actividades de campo mientras no se resuelva el manejo integral del retamo espinoso. El Contratista indicó en la solicitud que, en visita conjunta del 10 de abril de 2026, se evidenció la magnitud de la afectación del retamo y el impedimento para realizar levantamiento topográfico y productos sucesores. Esta condición resulta relevante porque el Apéndice A exige que durante la etapa de preconstrucción el Contratista revise, analice, diagnostique, actualice, ajuste, complemente, armonice y, de ser necesario, tome nueva información para consolidar un estudio topográfico suficiente para todos los componentes técnicos, así como para el replanteo y control de actividades constructivas.

 La Interventoría considera que, dentro del margen de la solicitud del Contratista, la eliminación del retamo espinoso tiene incidencia directa sobre la obtención de información primaria para replanteo topográfico, validación geométrica, identificación de interferencias, actualización de cantidades y alimentación de información BIM. El Anexo Técnico exige el manejo integral del proyecto mediante metodología BIM o similar,

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

bajo seguimiento de la Interventoría, conforme a los usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado del proceso. Por ello, si la información de campo permanece limitada por la imposibilidad de intervenir el material vegetal invasor, se afecta el cierre técnico ordenado de la etapa de preconstrucción.

- Desde el **componente hidrológico, hidráulico y de socavación**, la solicitud del Contratista se fundamenta en la necesidad de elaborar, validar y articular los estudios y diseños asociados a las obras de protección del Puente Los Andes, derivadas de los análisis técnicos adelantados durante la etapa de preconstrucción. El Anexo Técnico establece que el personal de hidrología debe realizar seguimiento al estudio hidrológico, al modelo hidráulico y al estudio de socavación generado en la etapa de estudios y diseños, validarlo frente a las condiciones actuales al momento de la ejecución y armonizarlo con la información geotécnica y estructural, con el fin de garantizar que las obras hidráulicas temporales y definitivas de protección se ejecuten adecuadamente, preservando la estabilidad del cuerpo de agua y de la estructura del puente vehicular.

 En la comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el Contratista informó que mediante ITC-IDU1528-2026-036 del 24 de marzo de 2026 remitió el informe de diagnóstico de los componentes hidrológico, estructural y geotécnico. En dicho entregable se señaló que no se abordaban las incidencias asociadas a las condiciones de protección del puente que permitieran conocer el régimen hídrico de la escorrentía que atraviesa el puente proyectado. Así mismo, el Contratista indicó que, dentro del diagnóstico estructural, se advirtió la ausencia de obras de protección hidráulica y control de socavación en los planos estructurales y documentos de implementación disponibles, tales como protecciones de fondo del cauce, aletas o muros de encauzamiento, obras de estabilización de taludes o sistemas de control de socavación en zonas de estribos.

 Posteriormente, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-075 del 23 de abril de 2026, el Contratista remitió el informe de hidrología e hidráulica No. 2, en el cual se desarrollaron modelaciones hidráulicas y análisis de socavación con base en nuevos datos recopilados y en la validación de condiciones actuales del área de intervención. Según lo expuesto por el Contratista, dicho estudio arrojó resultados diferentes a los considerados en la consultoría base, identificando la necesidad de proyectar obras de contención y protección hidráulica para mitigar procesos erosivos y de socavación que podrían afectar la cimentación y los estribos del puente.

 En particular, el informe de hidrología e hidráulica No. 2 concluyó la necesidad de diseñar estructuras de contención del cauce para proteger la cimentación y los estribos del puente, considerando la energía de la corriente del río, la condición de flujo supercrítico y el potencial proceso erosivo y de socavación sobre las estructuras proyectadas. Dentro de las soluciones identificadas se mencionaron estructuras tipo aletas aguas arriba y aguas abajo, así como obras orientadas a encauzar el flujo, mitigar la erosión en los espaldones de los estribos y proteger las estructuras de cimentación y contención a proyectar.

 Frente al entregable presentado por el Contratista, la Interventoría, mediante oficio CEST-123-2026 del 30 de abril de 2026 con radicado IDU No. 20265260069243 2, emitió concepto técnico sobre la revisión del informe de hidrología e hidráulica y estudio de socavación. En dicho pronunciamiento, la Interventoría, a través del especialista hidrólogo, indicó que los análisis de socavación resultaban consistentes con la solución de cimentación profunda propuesta mediante pilotes, asegurando la estabilidad de la estructura, y

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

emitió concepto favorable al informe evaluado, al evidenciar cumplimiento técnico, normativo y funcional de las soluciones planteadas.

En ese marco, la necesidad técnica de recomposición se soporta en que los análisis hidráulicos y de socavación no se agotan con la identificación del hallazgo ni con el concepto técnico emitido por la Interventoría, sino que requieren su consolidación, articulación y desarrollo con los componentes geotécnico, estructural, geométrico, topográfico y de programación. La validación del fenómeno de socavación y la identificación de obras de protección inciden directamente en la definición de diseños de detalle, cantidades de obra, secuencia constructiva, programación, estabilidad de estribos, protección de la cimentación y cierre técnico de la etapa de preconstrucción.

Adicionalmente, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-132 del 25 de mayo de 2026, el Contratista precisó que la ampliación inicialmente solicitada incluía, entre otros aspectos, la elaboración de estudios, diseños y ensayos para las obras de protección del Puente Los Andes, así como la validación técnica integral de los componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos y geométricos. En dicho alcance, el Contratista manifestó su disposición de continuar adelantando las gestiones técnicas relacionadas con los estudios, diseños y ensayos requeridos para las obras de protección hidráulica, sin perjuicio del trámite posterior que corresponda respecto de las obras de construcción que resulten de dichos diseños.

Por lo anterior, desde el componente hidrológico, hidráulico y de socavación, la Interventoría considera técnicamente justificada la necesidad de recomponer las etapas contractuales, con el fin de culminar la consolidación, revisión, ajuste y articulación de los entregables asociados a la modelación hidráulica, análisis de socavación, definición de obras de protección y armonización con las especialidades geotécnica y estructural. Esta conclusión se circunscribe a la necesidad técnica de cerrar adecuadamente los productos de preconstrucción, sin que constituya aprobación de mayores valores, reconocimiento económico o incorporación automática de obras adicionales.

- Desde los **componentes geotécnico y estructural**, la solicitud del Contratista se relaciona directamente con la necesidad de armonizar los resultados de los análisis hidráulicos y de socavación con la estabilidad de la cimentación, los estribos, la superestructura, la subestructura, las obras de contención y las eventuales obras de protección requeridas para el Puente Los Andes. En ese sentido, estos componentes no pueden analizarse de manera aislada, toda vez que las conclusiones del estudio de socavación tienen incidencia técnica directa sobre la solución de cimentación, la estabilidad de las márgenes del cauce, la protección de los estribos, la definición de elementos de contención y la seguridad funcional de la estructura proyectada.

 En la comunicación TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, el Contratista informó que mediante ITC-IDU1528-2026-036 del 24 de marzo de 2026 remitió el informe de diagnóstico de los componentes hidrológico, estructural y geotécnico. Sobre dicho entregable, la Interventoría emitió concepto mediante oficio CEST-073-2026 del 17 de abril de 2026, en el cual, desde el componente estructural, se identificaron inconsistencias en solicitaciones y cuantías de refuerzo reportadas, las cuales debían ser objeto de revisión y ajuste por parte del diseñador durante el desarrollo de los diseños definitivos, con el fin de garantizar la coherencia y suficiencia técnica de la solución estructural.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

En dicho concepto, la Interventoría precisó que las discrepancias identificadas en la superestructura y las diferencias puntuales advertidas en la infraestructura eran, en principio, técnicamente subsanables, sin que se previeran modificaciones sustanciales en la concepción estructural, geometría del puente o cantidades de obra. No obstante, se resaltó que el aspecto de mayor relevancia correspondía a la definición de la solución de cimentación, la cual debía ser analizada y validada integralmente con los componentes geotécnico e hidráulico, por cuanto cualquier ajuste en este frente podía generar impactos directos en los diseños estructurales del proyecto.

- Desde el **componente geotécnico,** en el mismo oficio CEST-073-2026 del 17 de abril de 2026, la Interventoría indicó que el diagnóstico presentado por el Contratista identificaba adecuadamente las condiciones generales del subsuelo, destacando la presencia de un estrato superficial heterogéneo erosionable subyacido por roca tipo arcillolita. Así mismo, frente a las alternativas de cimentación, se señaló que tanto pilotes como caissons podían considerarse técnicamente viables; sin embargo, desde el punto de vista constructivo, los pilotes preexcavados podrían presentar dificultades operativas, razón por la cual resultaba razonable y pertinente analizar la alternativa mediante caissons. Igualmente, respecto de sondeos adicionales, se sugirió profundizar en la caracterización del macizo rocoso mediante muestreo tipo bloque y levantamiento geológico detallado, con el fin de obtener parámetros más representativos para el diseño.

 En consecuencia, la Interventoría concluyó que, si bien el componente estructural presentaba observaciones de carácter subsanable y el componente geotécnico permitía avanzar en la evaluación de alternativas de cimentación, resultaba necesario que el Contratista integrara de manera articulada los componentes estructural, geotécnico e hidráulico, particularmente en lo relacionado con la definición de la solución de cimentación y la verificación de las condiciones hidráulicas y de socavación. Esta conclusión es relevante para la recomposición solicitada, en tanto evidencia que el cierre técnico de la etapa de preconstrucción requiere un proceso de ajuste, coordinación interdisciplinaria y validación técnica previo al inicio de la etapa de construcción.

 Dentro del concepto técnico adjunto al oficio CEST-139-2026, con radicado IDU No. 202652600805952 del 21 de mayo de 2026, se indicó que la revisión del diseño estructural tenía carácter conceptual, dado que el documento revisado no venía acompañado de los planos correspondientes, situación que impedía corroborar integralmente que la información de diseño reflejara lo que sería incorporado en los planos definitivos. Por esta razón, se formularon observaciones específicas relacionadas, entre otros aspectos, con la necesidad de incluir esquemas geométricos, incorporar recomendaciones y parámetros de otras disciplinas, precisar cargas de barreras y barandas, revisar verificaciones de flexión, documentar etapas constructivas, complementar pérdidas de tensionamiento, calcular deflexiones, verificar el método de análisis aplicable a una superestructura de dos vigas, aclarar la ausencia de aletas en el análisis de estribos e incluir efectos sísmicos asociados al relleno y a las cargas inerciales.

 Esta trazabilidad permite soportar que las observaciones estructurales formuladas por la Interventoría fueron puestas en conocimiento de la Entidad dentro del trámite de seguimiento técnico de la etapa de preconstrucción, y que dichos productos aún requerían actividades de ajuste, revisión, complementación y articulación interdisciplinaria para su cierre técnico.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

En este contexto, la necesidad técnica de recomposición se sustenta en que el componente geotécnico y estructural requiere culminar la revisión, ajuste y articulación de los diseños de detalle asociados a la cimentación, estribos, superestructura, subestructura, aletas, obras de contención, estabilización de taludes y demás elementos que resulten necesarios para mitigar los efectos de erosión y socavación identificados durante la etapa de preconstrucción. Estos ajustes deben permitir que las soluciones hidráulicas y de protección se integren técnicamente con el diseño estructural del puente y con las condiciones geotécnicas reales del sitio de implantación.

La programación contractual ajustada de la etapa de preconstrucción también evidencia la necesidad de contar con tiempos específicos para la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de productos asociados al análisis geotécnico para ajuste de diseño de cimentación y al análisis geotécnico para diseño de obras especiales de protección. En consecuencia, la recomposición guarda relación con el tiempo requerido para culminar la elaboración, revisión, retroalimentación, ajuste y consolidación de dichos productos técnicos, así como para articularlos con las observaciones estructurales e hidráulicas formuladas por la Interventoría.

Por lo anterior, desde los **componentes geotécnico y estructural**, la Interventoría considera técnicamente justificada la necesidad de recomponer las etapas contractuales para permitir la integración de los diseños de detalle derivados del análisis de socavación y de las obras de protección, incluyendo su interacción con la cimentación profunda, los estribos, la superestructura, la subestructura, las estructuras de contención, los taludes y la estabilidad general del puente. Esta conclusión se limita a la necesidad técnica de cierre de la etapa de preconstrucción y no implica, por sí misma, aprobación de mayores valores, reconocimiento económico, incorporación automática de obras adicionales ni afectación presupuestal.

- Finalmente, desde el **componente de programación contractual y cierre técnico-financiero**, la recomposición debe permitir que el Plan Detallado de Trabajo sea actualizado bajo el escenario definido por la Entidad, incorporando las actividades que realmente deben cerrarse en preconstrucción, sus duraciones, predecesoras, sucesoras, restricciones, hitos de control, ruta crítica y efectos sobre la etapa de construcción. En particular, el PDT deberá reflejar la actividad de manejo integral del retamo espinoso, la mayor cantidad del ítem 6.001, el NP-001, las actividades sucesoras de topografía, replanteo y BIM, y los productos técnicos asociados a estudios y diseños de obras de protección hidráulica y control de socavación.

 En consecuencia, la recomposición solicitada resulta técnicamente necesaria para permitir el cierre ordenado, trazable y verificable de la etapa de preconstrucción, sin trasladar indebidamente a la etapa de construcción actividades que deben quedar previamente consolidadas. Esta recomendación se formula dentro del ámbito de competencia de la Interventoría y queda sujeta a la revisión, validación y decisión que adopte el IDU conforme al procedimiento contractual, técnico, jurídico y presupuestal aplicable.

III. Análisis del Cronograma y/o Plan Detallado de Trabajo

En el marco de la solicitud de recomposición de las etapas del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, la Interventoría revisó el Plan Detallado de Trabajo ajustado allegado por el Contratista como soporte de programación contractual de la necesidad inicialmente planteada para ampliar en **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** el cierre de la etapa de preconstrucción. Dicho análisis se efectúa teniendo en cuenta que el IDU, mediante comunicación DTP No.

202622500800561 del 05 de junio de 2026, señaló como alternativa de solución la recomposición de etapa y requirió, entre otros aspectos, adjuntar el PDT ajustado incluyendo el tiempo que se plantea en la solicitud y las actividades correspondientes.

El PDT ajustado presentado por el Contratista se encuentra asociado a la necesidad de extender funcionalmente la etapa de preconstrucción hasta el 21 de julio de 2026, incorporando tanto la prolongación de productos inicialmente previstos como la inclusión de actividades nuevas o alcances complementarios derivados de las condiciones técnicas, ambientales y contractuales identificadas durante la ejecución de la etapa. Conforme a lo indicado por el Contratista, el PDT actualizado fue estructurado con base en una revisión por componente o especialidad, con el propósito de adaptar la programación a las necesidades reales de cierre de la preconstrucción.

Desde el punto de vista técnico y de programación contractual, la Interventoría observa que el PDT ajustado guarda correspondencia con las causas principales que dieron origen a la solicitud inicialmente tramitada como prórroga y que ahora se reconducen al mecanismo de recomposición de etapas. En particular, el PDT se relaciona con la revisión técnica e incorporación contractual que eventualmente determine el IDU respecto del ítem no previsto NP-001 asociado al manejo integral del retamo espinoso; la ejecución de la actividad de eliminación, tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del material vegetal; la elaboración y consolidación de estudios, diseños y ensayos para las obras de protección del Puente Los Andes; la validación integral de los componentes estructural, geotécnico, hidráulico y geométrico; y la consolidación de los insumos requeridos para el cierre de la etapa de preconstrucción.

En relación con los estudios y diseños, el PDT ajustado refleja actividades asociadas a la elaboración del Producto No. 005 – Informe de Diseño de Detalle No. 004, correspondiente a cimentación mediante caissons y obras especiales de protección por erosión y socavación. Así mismo, contempla la tercera entrega de informes de diseño de detalle y proceso constructivo, la revisión de dichos productos por parte de la Interventoría, el periodo de ajuste y atención de comentarios por parte del Contratista, la entrega al IDU del producto aprobado técnicamente por la Interventoría, la aprobación de estudios y diseños de detalle y obras complementarias por parte de quien corresponda conforme al contrato y al procedimiento aplicable, la suscripción del acta de cambio de etapa y el cierre proyectado de la etapa de preconstrucción al 21 de julio de 2026.

La secuencia anterior evidencia que la recomposición solicitada no se limita a redistribuir tiempo sin contenido verificable, sino que se encuentra vinculada con entregables específicos, revisiones de Interventoría, ajustes a cargo del Contratista e hitos de cierre de etapa. En particular, el PDT permite identificar una ruta de programación contractual para cerrar los productos técnicos que inciden en el inicio de la etapa de construcción, especialmente aquellos relacionados con la cimentación, las obras de protección por erosión y socavación, el proceso constructivo y la validación interdisciplinaria de diseños.

Desde la perspectiva de control contractual, el PDT ajustado debe mantenerse alineado con los lineamientos del Apéndice G, en cuanto a trazabilidad de línea base, ruta crítica, actividades modificadas, fechas de corte, predecesoras y sucesoras, entregables, responsables, hitos de aprobación y control semanal. La recomposición de la programación únicamente debe afectar las actividades que guardan relación causal con la necesidad técnica identificada y no puede ser utilizada para normalizar atrasos imputables al Contratista, reprogramar de manera indiscriminada la totalidad de tareas o trasladar a la etapa de construcción actividades que contractualmente deben quedar cerradas en preconstrucción.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Así mismo, el PDT ajustado deberá evidenciar la forma en que la recomposición de etapas incide sobre la distribución temporal del contrato, identificando de manera clara las actividades que permanecen en preconstrucción, aquellas que se desplazan o ajustan en la etapa de construcción, los hitos de cierre de preconstrucción, el acta de cambio de etapa y la fecha efectiva de inicio de construcción bajo el escenario que sea aprobado por el IDU. Esta trazabilidad es necesaria para que la recomposición no se limite a una redistribución nominal de plazos, sino que cuente con soporte programático verificable y coherente con los entregables técnicos pendientes.

En consecuencia, la Interventoría considera que el PDT ajustado constituye un soporte de programación contractual válido para el trámite de recomposición de etapas, en tanto identifica actividades técnicas pendientes, entregables verificables y una fecha proyectada de cierre de la etapa de preconstrucción al 21 de julio de 2026.

IV. Análisis Financiero – Afectación del Fondo de Compensaciones por el NP-001 como precio complementario al ítem contractual 6.001

Desde el componente presupuestal, la Interventoría analiza la afectación de la bolsa denominada "Valor para pagos asociados al Fondo de Compensaciones", exclusivamente respecto de dos conceptos asociados al manejo integral del retamo espinoso: la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, denominado "Rocería de retamo liso y/o espinoso. Incluye retiro y transporte a 21 km. No incluye tratamiento ni disposición final de residuos", y la inclusión del ítem no previsto NP-001, denominado "Tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final de residuos vegetales de retamo espinoso (Ulex Europaeus) mediante gestor autorizado, incluye certificación de tratamiento y disposición final".

El presente análisis financiero se formula en el marco de la solicitud de recomposición de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, como consecuencia de la reconducción de la motivación técnica inicialmente analizada para la Prórroga No. 1 al mecanismo contractual señalado por el IDU mediante comunicación DTP No. 20262250080056l del 05 de junio de 2026. En tal sentido, la recomposición de la etapa de preconstrucción no modifica la naturaleza de la afectación presupuestal analizada, sino que permite mantener dentro de la etapa de preconstrucción el trámite, validación, incorporación y programación de las actividades asociadas al manejo integral del retamo espinoso, antes del cambio de etapa.

La afectación presupuestal debe entenderse a partir de la separación técnica y económica de ambos conceptos. El ítem contractual 6.001 remunera la actividad base de rocería, retiro y transporte del retamo liso y/o espinoso hasta 21 km, conforme al precio contractual existente. Sin embargo, dicho ítem excluye expresamente el tratamiento y la disposición final de residuos. Por esta razón, la mayor cantidad del ítem 6.001 y el NP-001 no corresponden a un mismo reconocimiento ni duplican el mismo alcance: la mayor cantidad remunera el incremento del área efectiva de rocería frente a la cantidad contractual inicialmente prevista, mientras que el NP-001 remunera el componente complementario no previsto de tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del residuo vegetal.

De acuerdo con el alcance presentado por el Contratista, la cantidad final requerida para la actividad de retamo espinoso corresponde a 862,74 m². Teniendo en cuenta que el ítem contractual 6.001 tenía una cantidad inicial de 266,00 m², se identifica una mayor cantidad de 596,74 m². Al aplicar el valor contractual unitario de $175.917,00/m²,

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

la mayor cantidad del ítem 6.001 genera una afectación presupuestal de $104.976.711 con cargo al Fondo de Compensaciones.

De manera complementaria, respecto del NP-001, el Contratista informó una cantidad de 862,74 m² y un valor unitario de $515.351/m², incluido AIU y reversado, para un valor total de $444.613.490. Este valor corresponde exclusivamente al componente no previsto de tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del retamo espinoso mediante gestor autorizado, actividad que no se encontraba incorporada dentro del alcance del ítem contractual 6.001.

En el oficio CEST-169-2026, con radicado IDU No. 202652600857672 del 28 de mayo de 2026, la Interventoría dejó constancia de que la estructuración del NP-001 se analiza como actividad complementaria al ítem contractual 6.001, precisando que este último incluye retiro y transporte a 21 km, pero no incluye tratamiento ni disposición final de residuos. En consecuencia, la revisión técnica distingue entre la mayor cantidad del ítem contractual de rocería y el alcance específico del NP-001, referido al tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del residuo vegetal. Esta separación resulta necesaria para evitar duplicidad de reconocimiento y mantener la trazabilidad entre el alcance contractual existente, la mayor cantidad y la actividad no prevista.

El NP-001 cuenta con concepto técnico favorable de la Interventoría mediante comunicado CEST-169-2026, radicado ante el IDU bajo el No. 202652600857672 del 28 de mayo de 2026, posteriormente, a través de oficio 202622500874181 del 24 de junio de 2026 la Entidad emite concepto de recibo al mismo, por lo que, posteriormente, la interventoría procede a remitir mediante comunicado CEST–247–2026 con radicado IDU 202652601038072 del 26 de junio de 2026 el Formato FO-GC-38, el Acta de fijación NP-001, el Cuadro de reversión NP-001 y el Balance de presupuesto según inclusión de ítem no previsto. En ese sentido, el concepto emitido por la Interventoría no constituye incorporación automática del ítem, aprobación presupuestal definitiva, autorización de ejecución, orden de gasto, autorización de pago ni reconocimiento económico perfeccionado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CÓDIGO VISOR IDU	PRECIO UNITARIO	RESULTADO
NP-001	"Tratamiento, Transporte Complementario, Incineración Térmica Y Disposición Final De Residuos Vegetales De Retamo Espinoso (Ulex Europaeus) Mediante Gestor Autorizado, Incluye Certificación De Tratamiento Y Disposición Final."	M2	N. A	$358.966 (SIN AIU)	APROBADO INTERVENTORÍA

En materia económica, la Interventoría verificó que la incineración térmica del NP-001 cuenta con soporte verificable en la cotización PROSARC S.A. ESP No. N-26-0678 del 22 de abril de 2026, en la cual se identifica el residuo como retamo espinoso y se establece su eliminación mediante termodestrucción controlada, con licencia ambiental, control de emisiones y expedición de certificado de disposición final. Así mismo, en el oficio CEST-169-2026 la Interventoría revisó técnicamente para dicho ítem un costo directo de $358.966,00/m² sin AIU, bajo el entendido de que la incorporación presupuestal y contractual corresponde al trámite que adelante y decida el IDU.

Conforme a lo anterior, la afectación total propuesta al Fondo de Compensaciones por estos dos conceptos asciende a $549.590.201, discriminada así: $104.976.711 por la mayor cantidad del ítem contractual 6.001 y $444.613.490 por la inclusión del NP-001. Considerando que el Fondo de Compensaciones tiene un valor inicial de $924.184.341,00, el saldo estimado posterior a esta afectación sería de $374.594.140, sujeto a la revisión, aprobación y formalización contractual que corresponda por parte del IDU.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Los valores anteriormente indicados se presentan como resultado del análisis técnico y presupuestal efectuado por la Interventoría con base en los soportes disponibles; no obstante, deberán ser verificados por el IDU frente a los APUs, cotizaciones, cantidades, memorias de cálculo, documentos de reversión, fijación de precio, disponibilidad presupuestal, procedimiento aplicable y demás soportes exigibles antes de cualquier incorporación contractual, afectación presupuestal, autorización de ejecución o reconocimiento de pago.

Lo descrito anteriormente se denota a continuación:

VALOR INICIAL DE FONDO DE COMPENSACIONES				**$ 924.184.341,00**
ITEMS QUE AFECTAN FONDO DE COMPENSACION MODIFICATORIO NO. 1	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Mayor cantidad del item 6,001 "ROCERÍA DE RETAMO LISO Y/O ESPINOSO. (INCLUYE RETIRO Y TRANSPORTE A 21KM. NO INCLUYE TRATAMIENTO NI DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS)"	m2	596,74	$ 175.917,00	$ 104.976.710,58
Inclusión de actividades mediante el NP-001 "TRATAMIENTO, TRANSPORTE COMPLEMENTARIO, INCINERACIÓN TÉRMICA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES DE RETAMO ESPINOSO (ULEX EUROPAEUS) MEDIANTE GESTOR AUTORIZADO, INCLUYE CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL."	m2	862,74	$ 515.350,50	$ 444.613.490,37
VALOR TOTAL DE AFECTACIONES AL FONDO DE COMPENSACIONES EN MODIFICATORIA NO. 1				$ 549.590.201
VALOR INICIAL FINAL DE FONDO DE COMPENSACIONES DESPIÉS DE MODIFICATORIO NO. 1				**$ 374.594.140**

La Interventoría considera técnicamente procedente recomendar al IDU la evaluación y trámite de la afectación del Fondo de Compensaciones por la mayor cantidad del ítem contractual 6.001 y por la inclusión del NP-001, en la medida en que ambos conceptos se encuentran asociados a una misma necesidad técnica y ambiental —el manejo integral del retamo espinoso en el área de intervención—, pero corresponden a alcances económicos diferenciados: uno contractual, por mayor área de ejecución de la rocería, y otro no previsto, por el tratamiento y disposición final certificada del residuo.

La afectación propuesta al Fondo de Compensaciones se presenta como soporte técnico y presupuestal para evaluación del IDU, sin que el presente concepto constituya autorización de pago, reconocimiento económico automático, incorporación contractual perfeccionada, aprobación definitiva del NP-001, aprobación definitiva de mayores cantidades, afectación presupuestal ejecutoriada ni modificación contractual perfeccionada. La afectación, disponibilidad, registro, formalización y pago deberán surtirse conforme al procedimiento contractual, presupuestal y jurídico aplicable.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

V.1. Lo manifestado por el Contratista:

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

El contratista mediante comunicado TC-IDU1528-2026-157 del 05 de junio de 2026 expresa lo siguiente:

"(...)
En primer lugar, debe señalarse que la modificación del plazo contractual constituye una figura jurídicamente procedente dentro del régimen de contratación estatal colombiano, en tanto el plazo no corresponde a una cláusula inmodificable del contrato estatal. En consecuencia, la Entidad Estatal puede acordar su ampliación cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas o fácticas que hagan necesaria la modificación para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones al interés público y a la adecuada prestación del servicio. En ese sentido, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga o modificaciones cuando existan razones objetivas, razonables y suficientemente justificadas que hagan necesario extender el término inicialmente previsto, especialmente cuando sobrevienen circunstancias no imputables al contratista o situaciones no previstas en la estructuración del proceso contractual. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no establecieron límites específicos respecto del número o alcance temporal de las prórrogas, razón por la cual corresponde a las partes determinar razonablemente su extensión, siempre que se preserve el principio de planeación, la finalidad del contrato y la satisfacción del interés general. Bajo ese contexto, la presente solicitud de prórroga o modificacion encuentra plena justificación técnica y jurídica, toda vez que durante la etapa de preconstrucción surgieron circunstancias extraordinarias y no previstas en los documentos precontractuales, consistentes principalmente en:

i) La imposibilidad material de desarrollar oportunamente actividades esenciales de levantamiento topográfico y demás productos dependientes, derivada de la presencia de retamo espinoso y de la necesidad de adelantar procedimientos ambientales y técnicos adicionales exigidos por la normatividad aplicable, particularmente la Resolución 684 de 2018; y

ii) La necesidad de elaborar estudios, ensayos, modelaciones y diseños de obras de protección hidráulica y control de socavación del puente, las cuales no fueron previstas ni incluidas en los estudios y diseños base entregados por la Entidad dentro del proceso licitatorio, situación que solo pudo ser identificada y validada técnicamente durante la ejecución de la etapa de preconstrucción y posteriormente avalada por la Interventoría.

En consecuencia, resulta evidente que las circunstancias que motivan la presente solicitud corresponden a situaciones ajenas a la órbita de control del contratista y derivadas de condiciones técnicas no advertidas en la estructuración inicial del proyecto, razón por la cual se configuran hechos no imputables al contratista que afectan directamente la programación inicialmente prevista.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la matriz de riesgos contractual previó expresamente el evento consistente en la necesidad de ejecutar obras adicionales derivadas de los diagnósticos efectuados durante la etapa de preconstrucción, asignando dicho riesgo a la Entidad y estableciendo como mecanismo de tratamiento la realización de las modificaciones contractuales necesarias y el reconocimiento de los costos asociados.

Por otra parte, frente a una eventual imposición de multas, apremios o sanciones contractuales, debe indicarse que las mismas no resultan procedentes en el presente caso, toda vez que no se configura incumplimiento imputable al contratista.

En efecto, conforme a los principios generales de responsabilidad contractual y al debido proceso sancionatorio en materia contractual, la imposición de multas exige la acreditación de un incumplimiento atribuible al contratista y la existencia de un nexo causal entre su conducta y la afectación contractual generada. Sin embargo, en el caso concreto, las causas que originan la necesidad de prórroga obedecen a situaciones técnicas, ambientales y de estructuración del proyecto que no fueron generadas, ocasionadas ni podían ser razonablemente previstas por el contratista al momento de presentar su oferta.

Por el contrario, el contratista ha actuado de manera diligente y oportuna, informando desde el inicio de la ejecución contractual las situaciones detectadas, adelantando los respectivos diagnósticos técnicos, proponiendo soluciones, participando en mesas de trabajo y gestionando los procedimientos requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la estabilidad futura de la infraestructura.

En consecuencia, no existe fundamento jurídico ni fáctico para atribuir al contratista responsabilidad por las demoras derivadas de las circunstancias anteriormente expuestas, motivo por el cual cualquier medida sancionatoria resultaría contraria a los principios de responsabilidad, proporcionalidad, buena fe y equilibrio económico del contrato estatal. Finalmente, la presente solicitud de recompsosicion también encuentra sustento en los principios de planeación,

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

colaboración armónica, buena fe contractual, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general, toda vez que su finalidad es permitir la correcta elaboración, presentación y aprobación de los estudios y diseños requeridos para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad definitiva de las obras del Puente Los Andes. Anexo al presente oficio, se adjunta concepto jurídico al respecto…."

La anterior transcripción corresponde al planteamiento jurídico presentado por el Contratista y se incorpora como antecedente de su solicitud; por tanto, no constituye aceptación automática por parte de la Interventoría de la procedencia de reconocimientos económicos, declaratoria definitiva de no imputabilidad, aprobación de obras adicionales o modificación contractual, aspectos que deberán ser evaluados por el IDU conforme al contrato, los documentos del proceso, la disponibilidad presupuestal y el procedimiento aplicable.

En consecuencia, la presente recomendación no comporta pronunciamiento definitivo sobre imputabilidad, equilibrio económico, mayor permanencia, reconocimiento de costos indirectos, compensaciones adicionales, procedencia de sanciones o responsabilidad de las partes. Tales aspectos, en caso de ser objeto de análisis, deberán ser evaluados por el IDU con fundamento en el contrato, los documentos del proceso, la matriz de riesgos, los soportes técnicos, presupuestales y jurídicos, y el procedimiento contractual aplicable.

VI. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IDU-1528-2025

Con fundamento en los antecedentes técnicos, PDT, financieros, jurídicos y contractuales expuestos, la Interventoría considera técnica, contractual y de programación procedente **recomendar al IDU que evalúe** la Modificación No. 1 al Contrato de Obra Pública IDU No. 1528-2025, bajo el mecanismo de recomposición de etapas señalado por la Entidad mediante comunicación DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, y que, de encontrarla jurídica, presupuestal y contractualmente viable, adelante el trámite y formalización del instrumento contractual correspondiente.

La recomendación anterior se formula condicionada a que el IDU verifique la procedencia jurídica del mecanismo de recomposición, la suficiencia de los soportes del PDT actualizado, la disponibilidad y trazabilidad presupuestal del Fondo de Compensaciones, la fijación del precio conforme al procedimiento aplicable, la actualización de garantías si hubiere lugar, y la formalización del instrumento contractual correspondiente.

La modificación contractual que se propone no se fundamenta en una causa distinta a la previamente analizada por la Interventoría en los conceptos emitidos mediante oficios CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29 de mayo de 2026, sino en la reconducción de la misma motivación técnica, presupuestal y de programación al mecanismo contractual indicado por el IDU. En consecuencia, la recomposición solicitada busca permitir el cierre ordenado de la etapa de preconstrucción, garantizando que las actividades técnicas pendientes se desarrollen dentro de la etapa funcionalmente correspondiente, antes del cambio a la etapa de construcción.

La recomposición tiene como finalidad prorrogar el Contrato de Obra IDU No. 1528-2025 por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, recomponiendo la etapa de preconstrucción. Bajo este escenario, la etapa de preconstrucción incorporaría el término adicional requerido para el cierre de los productos técnicos pendientes, preservando el periodo de construcción y recibo de obra para las actividades propias de obra y recibo, cierre y puesta en servicio de la infraestructura.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

De acuerdo con el PDT ajustado allegado por el Contratista, identificado como "IDU-1528-2025-CONSTRUCCION_PUENTE_LOS_ANDES-CLB2-25062026", el plazo total del contrato se mantiene proyectado entre el 12 de marzo de 2026 y el 21 de febrero de 2027. Dentro de dicha programación, la etapa de preconstrucción se proyecta con duración de noventa (90) días, comprendida entre el 12 de marzo de 2026 y el 21 de julio de 2026, fecha en la cual se prevé la suscripción del acta de cambio de etapa y el fin de la etapa de preconstrucción.

Así mismo, el PDT ajustado proyecta el inicio de la etapa de construcción el 22 de julio de 2026, manteniendo la ejecución contractual hasta el 21 de febrero de 2027. En consecuencia, la programación allegada refleja una recomposición funcional de la etapa de preconstrucción, en la medida en que amplía el periodo destinado al cierre de preconstrucción, evidenciando modificación del plazo total estimado del contrato por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

En particular, el PDT ajustado incorpora dentro de la etapa de preconstrucción actividades de estudios y diseños de detalle que se extienden hasta el 21 de julio de 2026, entre ellas productos asociados al componente hidrológico, geotécnico y estructural, incluyendo el Producto No. 005 – Informe de Diseño de Detalle No. 004, correspondiente a cimentación mediante caissons y obras especiales de protección por erosión y socavación, así como las actividades de revisión por parte de la Interventoría, ajuste y atención de comentarios por parte del Contratista y entrega al IDU de los productos aprobados técnicamente por la Interventoría.

No obstante, la Interventoría advierte que el PDT ajustado incorpora la actividad denominada "Actividades de Rocería (Poda de Retamo Espinoso)" dentro de la etapa de construcción, con inicio previsto el 22 de julio de 2026 y finalización el 04 de agosto de 2026. Esta situación debe ser armonizada dentro del trámite de recomposición, toda vez que el manejo integral del retamo espinoso ha sido identificado en los antecedentes técnicos como actividad habilitante para el acceso al área de intervención y para el cierre de productos propios de la etapa de preconstrucción, especialmente levantamientos, replanteos, validaciones geométricas, actualización de cantidades y consolidación de información técnica.

En atención a la solicitud expresa formulada por el IDU en la comunicación DTP 202622500895991 del 25 de junio de 2026 y la mesa de trabajo sostenida el mismo día, así como el radicado DTP No. 202622500800561 del 05 de junio de 2026, la Interventoría identifica preliminarmente las cláusulas y aspectos contractuales que deberían ser objeto de modificación o actualización dentro del instrumento contractual correspondiente, sin perjuicio de la revisión final que adelante la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU:

Cláusula / aspecto contractual	Condición contractual vigente	Modificación o ajuste propuesto
Cláusula 4 – Plazo estimado	El contrato contempla un plazo total estimado de diez (10) meses, distribuido en etapa de preconstrucción, etapa de construcción – ejecución de obra y periodo de recibo de obra.	Como consecuencia de la presente modificación, las partes acuerdan **recomponer el plazo** de la etapa de PRECONSTRUCCIÓN en **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, la cual finaliza el 21 de julio de 2026.

Bajo esta estructura, la recomposición de la etapa de preconstrucción deberá reflejarse en un modificatorio contractual que precise la nueva distribución temporal de la etapa de preconstrucción, el alcance de las actividades que deberán cerrarse en preconstrucción, el PDT ajustado, la eventual afectación del Fondo de Compensaciones y las condiciones de incorporación del NP-001, así:

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1528-2025, por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de la presente modificación, las partes acuerdan **recomponer el plazo** del contrato correspondiente a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN en **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, la cual finaliza el 21 de julio de 2026. Por lo cual a partir del 22 de julio de 2026 se debe dar inicio a la etapa de CONSTRUCCIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se aplicará a la etapa de PRECONSTRUCCIÓN del Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025.**

PARÁGRAFO TERCERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) conforme de la recomposición, se encuentra aprobado por interventoría y hace parte integral del presente documento.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025**, denominada "PLAZO ESTIMADO", como producto de la presente recomposición. En consideración a ello, la cláusula quedará de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO

*El **Plazo Total Estimado del Contrato** es de **ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la **Fecha de Iniciación**. La ejecución del **Contrato** estará dividida en dos Etapas, tal y como se describe en la **CLÁUSULA 5** de este **Contrato**, así:*

ETAPA		DURACION
Preconstrucción		4 meses y 10 días
Construcción	Ejecución de Obra	6 meses
	Recibo de obra	1 mes

(…)"

PARÁGRAFO: Las notas y/o subnumerales y/o parágrafos descritos en la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025** que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.

TERCERA – COSTOS DE LA PRÓRROGA: Respecto a los costos en que incurrirá el Contratista por el tiempo adicional que requiere para la ejecución y desarrollo de las actividades de la Etapa *"Proconstrucción"* éstos serán asumidos por **TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S.** quien manifiesta que esto no ocasionará ningún reconocimiento por parte de la Entidad, ni reclamaciones de ningún concepto relacionado con la misma. Por tal razón la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1528-2025,** no genera costos ni erogaciones para la entidad.

CUARTA - MANIFESTACIONES: EL **CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No.1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No**. IDU-1528-2025**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete ampliar las garantías contractuales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra No**. IDU-1528-2025**, documento que debe presentar para aprobación del IDU, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría **IDU-1528-2025** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

VII. CONCLUSIONES

El Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S. solicitó inicialmente la Prórroga No. 1 de la etapa de preconstrucción del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025 por un término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, mediante comunicación TC-IDU1528-2026-197 del 30 de junio de 2026, TC-IDU1528-2026-108 del 13 de mayo de 2026, complementada mediante comunicación TC-IDU1528-2026-132 del 25 de mayo de 2026 y precisada mediante alcance TC-IDU1528-2026-147 del 27 de mayo de 2026. Posteriormente, en atención a la comunicación No. DTP 202622500895991 del 25 de junio de 2026, y DTP 202622500800561 del 05 de junio de 2026 mediante la cual el IDU indicó la inviabilidad legal y administrativa de tramitar la prórroga en los términos inicialmente planteados y señaló como alternativa la recomposición de etapa, el análisis de la Interventoría se reconduce al trámite de recomposición de las etapas contractuales del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025.

La recomposición solicitada no introduce una causa técnica nueva ni distinta a la previamente analizada por la Interventoría en los conceptos emitidos mediante oficios CEST-233-2026 radicado IDU 202652600989722 del 19/06/2026, CEST-203-2026, radicado IDU No. 202652600970322 del 17/06/2026 y CEST-170-2026 con radicado IDU 202652600870612 del 29/05/2026, sino que mantiene la misma motivación asociada al cierre adecuado de la etapa de preconstrucción. En particular, se fundamenta en la necesidad de culminar actividades técnicas, ambientales, contractuales, presupuestales y de programación contractual relacionadas con el manejo integral del retamo espinoso, la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, el trámite del ítem no previsto NP-001, la validación topográfica, la consolidación de estudios y diseños de detalle, y la articulación de los componentes hidráulico, geotécnico, estructural, geométrico, ambiental, forestal, SST, BIM y de PDT.

Desde el componente ambiental-forestal, se verificó que el manejo del retamo espinoso no podía limitarse a la actividad contractual de rocería, retiro y transporte prevista en el ítem 6.001, toda vez que se requería adelantar el tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del residuo vegetal mediante gestor autorizado. En ese sentido, la Interventoría, mediante oficio CEST-169-2026 con radicado IDU No. 202652600857672 del 28 de mayo de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre el procedimiento para la rocería, manejo, control y disposición final del retamo espinoso, así como sobre el NP-001, sin que ello sustituya la competencia del IDU para validar, aprobar, formalizar contractualmente, autorizar la afectación presupuestal o definir las condiciones de pago correspondientes.

En el componente hidráulico, geotécnico y estructural, la solicitud encuentra soporte en la necesidad de culminar la validación de los estudios y diseños asociados a las condiciones de socavación, estabilidad de estribos, cimentación, estructuras de contención, obras de protección del cauce y estabilidad general del puente. Los conceptos técnicos emitidos por la Interventoría durante la etapa de preconstrucción evidencian que los productos presentados por el

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Contratista han requerido revisión, observaciones, ajustes y articulación interdisciplinaria, lo cual justifica técnicamente que dichas actividades se mantengan dentro de la etapa de preconstrucción recompuesta, antes del cambio de etapa.

En materia de programación contractual, el Plan Detallado de Trabajo ajustado presentado por el Contratista permite identificar actividades, entregables, revisiones de Interventoría, ajustes a cargo del Contratista e hitos asociados al cierre de la etapa de preconstrucción. Conforme al PDT revisado, la recomposición proyecta la etapa de preconstrucción hasta el 21 de julio de 2026, con suscripción del acta de cambio de etapa en dicha fecha, manteniendo el plazo total estimado del contrato hasta el 21de febrero de 2027.

En el aspecto presupuestal, el Contratista aclaró mediante alcance TC-IDU1528-2026-147 del 27 de mayo de 2026 que omitía la solicitud de costos asociados a la prórroga inicialmente mencionada, concentrando el alcance económico de la modificación en la afectación de la bolsa denominada "Valor para pagos asociados al Fondo de Compensaciones". Dicha afectación se circunscribe a dos conceptos diferenciados: la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, por valor de $104.976.711, y la incorporación del ítem no previsto NP-001, por valor de $444.613.490, para una afectación total propuesta de $549.590.201, sujeta a la revisión, validación, aprobación y formalización contractual que corresponda por parte del IDU.

La Interventoría considera técnicamente procedente recomendar al IDU la evaluación de la afectación del Fondo de Compensaciones por los conceptos antes indicados, en la medida en que la mayor cantidad del ítem 6.001 corresponde al incremento del área efectiva de rocería de retamo liso y/o espinoso, mientras que el NP-001 corresponde al componente no previsto de tratamiento, transporte complementario, incineración térmica y disposición final certificada del residuo vegetal. Esta separación permite mantener la trazabilidad presupuestal y evitar duplicidad de reconocimiento entre el ítem contractual existente y el precio complementario asociado al NP-001.

Desde el punto de vista jurídico-contractual, la recomposición de etapas se enmarca en el mecanismo de modificación contractual previsto para el Contrato de Obra IDU No. 1528-2025, particularmente frente a la necesidad de ajustar la distribución interna de las etapas contractuales, incorporar el PDT ajustado, precisar las actividades pendientes de preconstrucción y tramitar, si así lo valida el IDU, la afectación del Fondo de Compensaciones por la mayor cantidad del ítem contractual 6.001 y por el NP-001. En consecuencia, la modificación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, con los soportes técnicos, jurídicos, de programación, presupuestales y contractuales exigibles.

Con fundamento en el análisis técnico, contractual, jurídico, financiero y de programación desarrollado en el presente oficio, esta Interventoría **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE**, frente a la solicitud presentada por el Contratista TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S., relacionada con la prórroga por **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** al Contrato y la recomposición de la etapa de precontrución del Contrato de Obra IDU No. 1528-2025.

El **CONCEPTO FAVORABLE** se sustenta en que los soportes revisados evidencian la necesidad de culminar actividades críticas propias de la etapa de preconstrucción, asociadas principalmente al manejo integral del retamo espinoso, la definición del NP-001, la mayor cantidad del ítem contractual 6.001, la validación topográfica, la actualización y articulación de estudios y diseños, la revisión de obras de protección hidráulica y control de socavación, la integración geotécnica y estructural.

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

En consecuencia, esta Interventoría recomienda al IDU evaluar y, de encontrarlo procedente, adelantar el trámite contractual correspondiente para formalizar, mediante el instrumento jurídico aplicable, la prórroga por CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO al Contrato y la recomposición correspondiente a la etpa de preconstrucción, garantizando que las actividades pendientes de preconstrucción se ejecuten bajo el amparo contractual, técnico, presupuestal y de programación correspondiente.

La presente recomendación se formula en ejercicio de las funciones de seguimiento, verificación, control y concepto de la Interventoría, sin que constituya aprobación definitiva de la prórroga, aprobación de la recomposición de la etapa de preconstrucción, modificación contractual perfeccionada, autorización de gasto, orden de gasto, autorización de pago, reconocimiento económico automático, y/o aprobación definitiva del NP-001. Tales actuaciones corresponden exclusivamente al IDU, previo cumplimiento del procedimiento contractual, técnico, presupuestal y jurídico aplicable.

Por lo anterior, se remite el presente concepto y sus anexos para que el IDU, en el marco de sus competencias, adelante la revisión correspondiente y adopte la decisión que estime procedente.

Enlace dentro del oficio con:

https://drive.google.com/drive/folders/1MnIdrIFQbbYAyv5FkxgyIpytBS5fMqBK?usp=sharing

1. TC-IDU1528-2026-020 del 09/03/2026
2. TC-IDU1528-2026-031 del 20/03/2026
3. TC-IDU1528-2026-075 del 23/04/2026
4. ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026
5. TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07/05/2026
6. TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026
7. TC-IDU1528-2026-137 del 25/05/2026
8. TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026
9. TC-IDU1528-2026-147 del 27/05/2026
10. TC-SAS-IDU-1528-2026-144 del 27/05/2026
11. TC-SAS-IDU-1528-2026-097 del 01/05/2026
12. TC-SAS-IDU-1528-2026-095 del 30/04/2026
13. CEST-065-2026 del 10/04/2026
14. CEST-073-2026 del 17/04/2026
15. CEST-095-2026 del 21/04/2026
16. CEST-123-2026 del 30/04/2026
17. CEST-134-2026 del 07/05/2026
18. CEST-139-2026 del 08/05/2026
19. CEST-155-2026 del 21/05/2026
20. CEST-169-2026 del 28/05/2026
21. Mesa de Trabajo Manejo Especies Invasoras del 17/04/2026
22. Mesa de Trabajo APU Retamo Espinoso y Compensación del 19/05/2026
23. CEST-170-2026 del 29/05/2026
24. Reunión - Hidrología - Socavación - Prórroga
25. TC-IDU1528-2026-150 del 01/06/2026
26. TC-IDU1528-2026-157del 05/06/2026
27. DTP 202622500800561 del 05/06/2026

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

28. 2026-06-19 - Mesa de Trabajo Solicitudes Contractuales - IDU-1528-2026
29. CEST-233-2026 del 19/06/2026
30. DTP 202622500895991 del 25/06/2026
31. TC-IDU1528-2026-197 del 30/06/2026
32. V5 - PDT Recomposición
33. FOGC27_SOLICITUD_DE_ADICION_Y_O_PRORROGA_V 1.0

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA

Persona con Discapacidad -PcD-
Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social
SISPRO No. Identificador 265247

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESTRUCTURAL GP
Persona con Discapacidad Psicosocial –PcD–
Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social,
Inscrito en el SISPRO con No. Identificador 265247.
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obra
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos: Enlace dentro del oficio https://drive.google.com/drive/folders/1MnIdrIFQbbYAyv5FkxgyIpytBS5fMqBK?usp=sharing **con:**

1. TC-IDU1528-2026-020 del 09/03/2026



2. TC-IDU1528-2026-031 del 20/03/2026

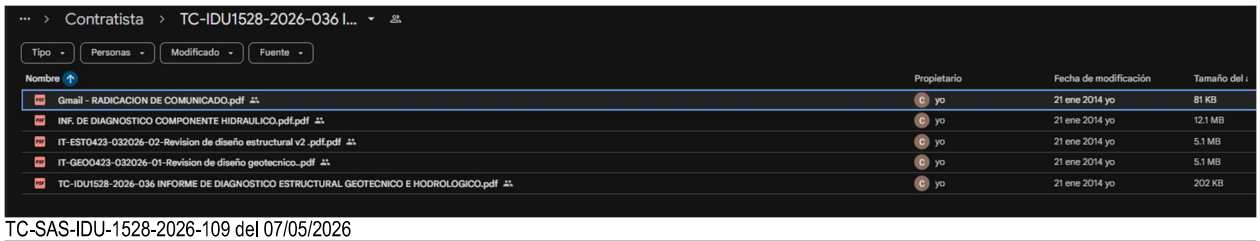


3. TC-IDU1528-2026-075 del 23/04/2026



4. ITC-IDU1528-2026-036 del 24/03/2026

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



5. TC-SAS-IDU-1528-2026-109 del 07/05/2026



6. TC-IDU1528-2026-108 del 13/05/2026



7. TC-IDU1528-2026-137 del 25/05/2026



8. TC-IDU1528-2026-132 del 25/05/2026



9. TC-IDU1528-2026-147 del 27/05/2026



10. TC-SAS-IDU-1528-2026-144 del 27/05/2026



11. TC-SAS-IDU-1528-2026-097 del 01/05/2026



12. TC-SAS-IDU-1528-2026-095 del 30/04/2026

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



13. CEST-065-2026 del 10/04/2026



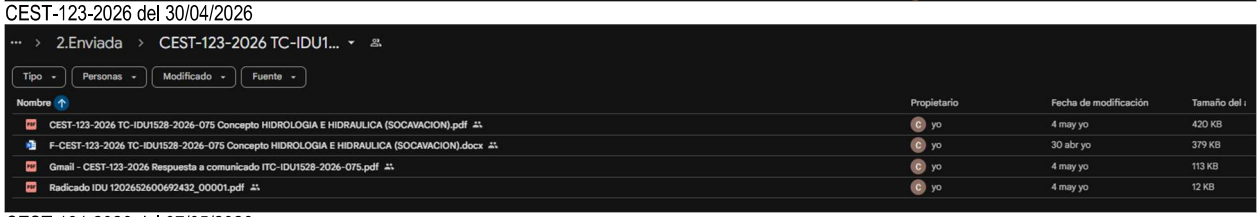
14. CEST-073-2026 del 17/04/2026



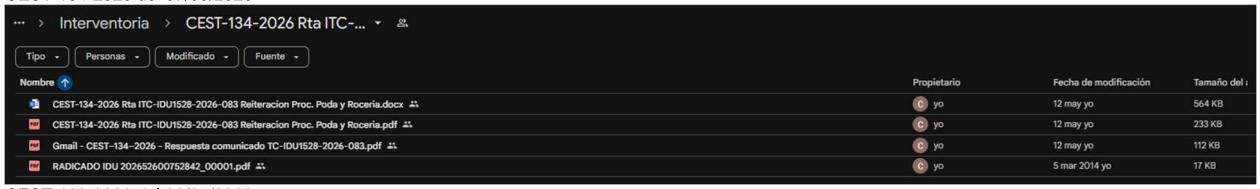
15. CEST-095-2026 del 21/04/2026



16. CEST-123-2026 del 30/04/2026



17. CEST-134-2026 del 07/05/2026

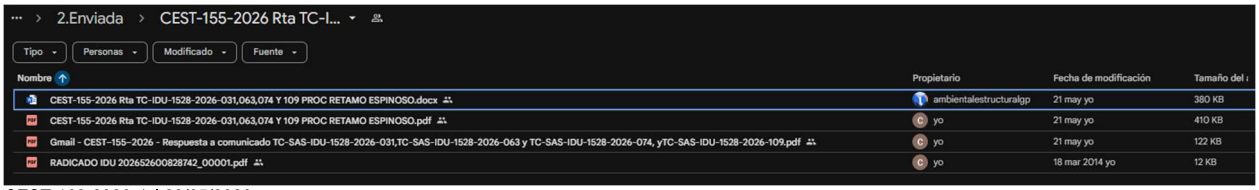


18. CEST-139-2026 del 08/05/2026

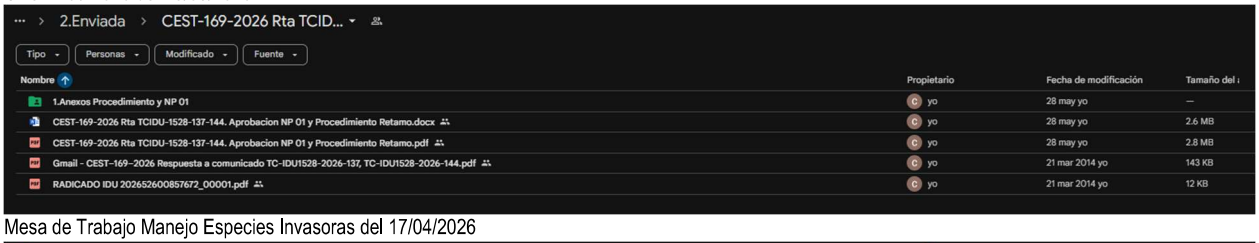


19. CEST-155-2026 del 21/05/2026

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



20. CEST-169-2026 del 28/05/2026



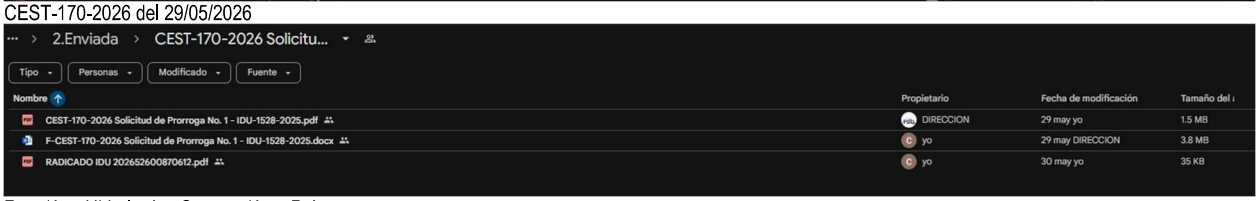
21. Mesa de Trabajo Manejo Especies Invasoras del 17/04/2026



22. Mesa de Trabajo APU Retamo Espinoso y Compensación del 19/05/2026



23. CEST-170-2026 del 29/05/2026



24. Reunión - Hidrología - Socavación – Prórroga



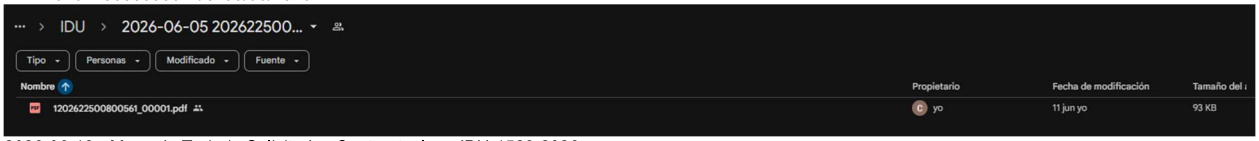
25. TC-IDU1528-2026-150 del 01/06/2026



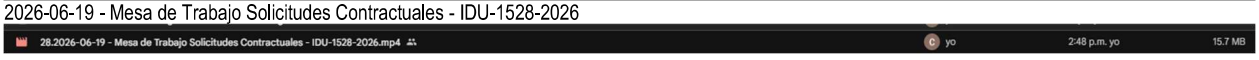
26. TC-IDU1528-2026-157del 05/06/2026



27. DTP 202622500800561 del 05/06/2026

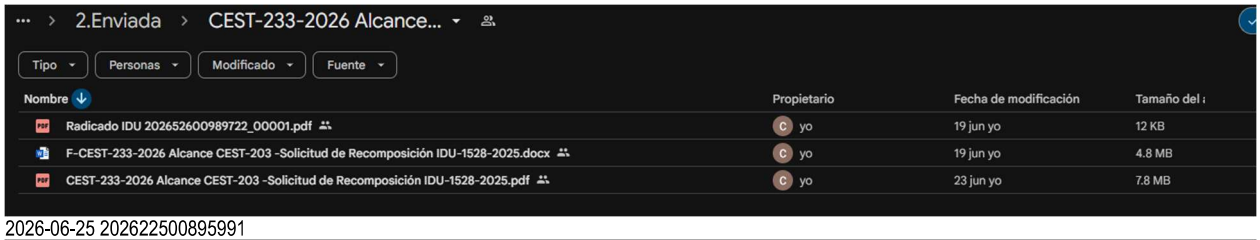


28. 2026-06-19 - Mesa de Trabajo Solicitudes Contractuales - IDU-1528-2026



29. CEST-233-2026 Alcance CEST-203 -Solicitud de Recomposición y Prorroga IDU-1528-2025

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



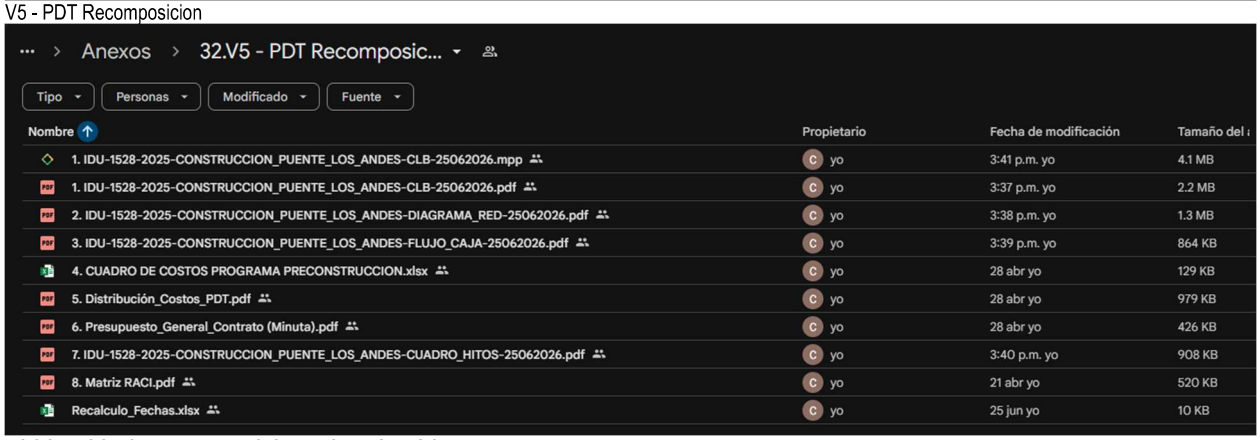
30. 2026-06-25 202622500895991



31. TC-IDU1528-2026-197 ALCANCE ITC-IDU1528-2026-157.RECOMPOSCICION



32. V5 - PDT Recomposicion



33. FOGC27_SOLICITUD_DE_ADICION_Y_O_PRORROGA_V 1.0



Total: Un (1) enlace dentro del oficio https://drive.google.com/drive/folders/1MnIdrIFQbbYAyv5FkxgyIpytBS5fMqBK?usp=sharing **con:**

28 carpetas, 2 PDF contenidos en 8 folios y 1 Documento tipo DOCX en 5 folios, 1 archivo tipo MPA sobre mesa de trabajo 19/06/2026, y 1 archivo tipo XLSX FOGC27 Solicitud de Prórroga.

C.C.: Wilson Jair Rangel Jiménez - Apoyo Supervisión - -Dirección Técnica de Proyectos - wilson.rangel@idu.gov.co

TCONSTRUYE INGENIERÍA S.A.S. – Nelson Rafael Paba Solano – Representante Legal - tconstruyeingenieriasas@gmail.com

Archivo

Elaboró: Ing. Liz Valentina Chica Corrales - Coordinadora Técnica Interventoría
Revisó: Ing. Eliana C. Medina Pabuence - Directora Técnica GP
Requiere respuesta: **SÍ _X_** NO __

Transversal 60 No. 115-58. Centro Ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – consorcioestructuralgp@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia